

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.



JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
iprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2015-00029-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JOHNY MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3° y 4°- el despacho hallándola ajustada a derecho imparte aprobación a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez